

Codi Segur de Verificació:
67ee2eea-cef5-4053-bf65-d861148b9e94
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01010014_2026_29345725
Data d'impressió: 16/09/2026 13:52:01
Pàgina 1 de 5

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (TCAT) (SECRETARIA (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 15/09/2026)), 16/09/2026 12:42



Ajuntament de Palafolls

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB TAEKWONDO JULS PALAFOLLS TEMPORADA 2026-2027

Expediente: X2026004956

1.- Bases regulatorias

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, y publicada definitivamente con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de mayo de 2025, con referencia al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 9430, de fecha 10 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2026 del Ayuntamiento de Palafolls, y la aprobación definitiva se publicó en el BOPB en fecha 20/01/2026.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 prevé la siguiente aplicación presupuestaria:

*Subvención nominativa a favor del CLUB TAEKWONDO JULS
2232-3410-48002 PALAFOLLS, proyecto «IMPULS DEL TAEKWONDO», por un importe
total de **3.182,40** euros.*

2.- Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de la presente subvención tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que deba ejecutarse el gasto que supone el pago de la misma.

3.- Créditos presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria para subvencionar parte de los gastos del CLUB TAEKWONDO JULS PALAFOLLS (CIF G64852247) para promover el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en la modalidad del taekwondo y hapkido, destinada a niños y niñas del municipio, y por el importe siguiente:

Codi Segur de Verificació:
67ee2eea-cef5-4053-bf65-d861148b9e94
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01010014_2026_29345725
Data d'impressió: 16/09/2026 13:52:01
Pàgina 2 de 5

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (TCAT) (SECRETARIA (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 15/09/2026)), 16/09/2026 12:42



Ajuntament de Palafronç

Aplicación presupuestaria	Descripción
2232-3410-48002	<i>Subvención nominativa a favor del CLUB TAEKWONDO JULS PALAFOLLS, proyecto «Impulso del Taekwondo», por un importe total de 3.182,40 euros.</i>

4.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa con el fin de fomentar la práctica del taekwondo.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5.- Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención el CLUB TAEKWONDO JULS PALAFOLLS, que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades que complementan la acción municipal en el ámbito del apoyo a las actividades deportivas de la práctica del taekwondo.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el registro público oficial correspondiente. En el caso de entidades de ámbito local, deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafronç.
- Desarrollar una parte de su actividad en Palafronç y/o tener su sede oficial o social.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener ninguna deuda pendiente, de cualquier naturaleza, con el Ayuntamiento de Palafronç.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectada por ningún tipo de sanción.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras concejalías, departamentos o unidades de la Administración local.
- Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y de acuerdo con los principios éticos y las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir la documentación acreditativa original o efectuar las comprobaciones de oficio que considere oportunas.

PLAÇA MAJOR, 11 ♦ 08389 PALAFOLLS (BARCELONA)
TELÈFON 93 7620043 ♦ TELEFAX 93 7652211 ♦ E-MAIL palafolls@palafolls.cat

Codi Segur de Verificació:
67ee2eea-cef5-4053-bf65-d861148b9e94
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01010014_2026_29345725
Data d'impressió: 16/09/2026 13:52:01
Pàgina 3 de 5

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (TCAT) (SECRETARIA (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 15/09/2026)), 16/09/2026 12:42



Ajuntament de Palafróls

6.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y la resolución de concesión corresponderán a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con las entidades.

7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la notificación de la convocatoria y finalizará el día **4 de octubre de 2026**

A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Identificación de la persona que suscribe la solicitud y del carácter con que actúa.
2. Identificación de la persona que debe ser beneficiaria (con expresión de su DNI, NIE o NIF).
3. Escritura de constitución y/o estatutos.
4. Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
5. Presupuesto de la actividad (ANEXO 2).
6. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
7. Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En caso de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá ejercer su derecho a no presentarlos, indicando la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá conceder a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para enmendar los defectos u omisiones o ampliar la información.

8.- Plazo de resolución y notificación

La resolución y la notificación se realizarán dentro del año 2026.

Codi Segur de Verificació:
67ee2eea-cef5-4053-bf65-d861148b9e94
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01010014_2026_29345725
Data d'impressió: 16/09/2026 13:52:01
Pàgina 4 de 5

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (TCAT) (SECRETARIA (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 15/09/2026)), 16/09/2026 12:42



9.- Pago

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, previa presentación de la documentación justificativa según lo que establezca el convenio de colaboración.

El pago de la subvención será del 50% del total, previa justificación antes del **4 de diciembre de 2026**.

Una vez se haya justificado el 50% del gasto indicado en el punto anterior, se procederá al pago del 50% restante, previa justificación antes del **20 de junio de 2027**, según lo que establezca el convenio de colaboración.

En caso de que no exista crédito suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efecto.

10.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el 50% del importe total de la subvención antes del **4 de diciembre de 2026** y el 50% restante como máximo el **20 de junio de 2027**, mediante la presentación de la documentación regulada en el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

11.- Fin de la vía administrativa

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.

PLAÇA MAJOR, 11 ♦ 08389 PALAFOLLS (BARCELONA)
TELÈFON 93 7620043 ♦ TELEFAX 93 7652211 ♦ E-MAIL palafolls@palafolls.cat

Codi Segur de Verificació:
67ee2eea-cef5-4053-bf65-d861148b9e94
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01010014_2026_29345725
Data d'impressió: 16/09/2026 13:52:01
Pàgina 5 de 5

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (TCAT) (SECRETARIA (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 15/09/2026)), 16/09/2026 12:42



Ajuntament de Palafolls

12.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante indique al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezamiento.